



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**BEGOÑA ALVAREZ MENENDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2001, presidida por el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Narciso de Foxá Alfaro y asistido del Secretario General D. José López Viña, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“8.(199/01) EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.(11.6.1)**

“Se da cuenta del expediente que consta de:

- A) Acuerdo Plenario de 24-7-2001, por el que se aprueban inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Servicios Sociales y someter las mismas a trámite de información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, iniciándose un trámite de audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Y asimismo se acuerda que los beneficiarios que sean personas físicas que soliciten ayudas de emergencia queden exonerados de la obligación de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995 de la Comunidad de Madrid.
- B) Escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de 29-6-2001, dirigido a los Grupos Municipales UC-C.D.S., Popular, Socialista, Izquierda Unida y Concejal Sr. Navarro, adjuntando borrador de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales.
- C) Escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista el 31-7-2001, nº registro de entrada 13.627, realizando determinadas alegaciones a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales.
- D) Bando del Sr. Alcalde-Presidente de 25-9-2001, exponiendo al público las Bases para la concesión de ayudas económicas de la Concejalía de Servicios Sociales aprobadas inicialmente por el Pleno de 24-7-2001, a efectos de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)



- E) Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2-10-2001, exponiendo dichas Bases por un periodo de treinta días hábiles.
- F) Escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de 12-11-2001, respondiendo a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista al Borrador de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales.
- G) Informe-propuesta de resolución de la Directora de Servicios Sociales de 12-11-2001, con el Vº Bº de la Concejal Delegada.
- H) Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 20-11-2001, favorable.
- I) Informe nº 154/01, de 22-11-2001, de Secretaría General, que dice:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24-7-01, aprobó inicialmente, con sujeción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las nuevas Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas en la Concejalía de Servicios Sociales.

En ejecución del mismo precepto legal, dichas bases fueron sometidas a información pública durante treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el BOCM del 2-10-01.

Sin embargo, se observa lo siguiente:

- Por parte del Grupo Socialista se presentaron alegaciones con fecha 31-7-01, es decir, antes del inicio del período de información pública. Y si bien consta en los folios 67 al 69 un escrito de la Concejala de Servicios Sociales de 12-11-01 de respuesta a dichas alegaciones, en el informe-propuesta de la Directora Técnica del Departamento (folios 70 y 71), no se hace propuesta de pronunciamiento municipal sobre dichas alegaciones.
- No consta informe y/o certificado acerca de si fueron presentadas reclamaciones en el período de información pública.
- De la lectura del informe-propuesta de la Directora Técnica se observa que en lugar de proponerse, sin más, la aprobación definitiva de las Bases con estimación, desestimación o estimación en parte de las alegaciones formuladas, se hace una propuesta de nuevas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)



modificaciones sobre lo ya aprobado inicialmente, las cuales si bien en algún caso podrían considerarse meras correcciones de errores en otras, sobre todo en aquellas que afectan a la baremación y puntuaciones a asignar, han de considerarse modificaciones sustanciales. En los procedimientos administrativos que conllevan dos aprobaciones y entre ellas un período de información pública, la jurisprudencia tiene declarado que no es posible introducir modificaciones sustanciales a lo ya aprobado inicialmente sin un mero trámite de información pública.

Por todo ello, y entendiendo esta Secretaría General que procede nueva aprobación inicial y apertura de período de información pública, por esos Servicios Sociales debería formularse el informe-propuesta en tal sentido y precisando si fueron presentadas alegaciones en el período de información pública (previa integración en el expediente del correspondiente documento) y, tanto respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, como respecto a las que, en su caso, hayan sido presentadas reglamentariamente, si las mismas son estimadas, desestimadas o estimadas en parte, dado que la resolución administrativa a adoptar debe contener dicho pronunciamiento.

J) Informe-PROPUESTA DE RESOLUCION de la Directora de Servicios Sociales, de 27-11-2001, que dice:

“En relación con el informe de Secretaría General nº 154/01 y a fin de clarificar algunos de los puntos tengo a bien informar que:

- A) Durante el periodo de información pública no ha sido presentada ninguna reclamación.

El Grupo Municipal Socialista presentó las alegaciones que constan en el expediente con fecha 31-7-01 antes del periodo de información pública. No obstante esta Concejalía es favorable a aceptar algunas de dichas alegaciones. De todas las presentadas ha sido rechazadas conforme queda reflejado en el escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales (folio 67 al 69) de fecha 12-11-01.

Del punto 1º.- Prestaciones económicas a la familia para cobertura de necesidades básicas, el número:

- 1.1 Manutención
- 1.2 Comedor Escolar
- 1.3 Familia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Del punto 2º.- Prestaciones económicas complementarias para necesidades específicas el número

- 2.1 Discapacitados
- 2.1.3. Transporte escolar
- 2.2 Servicio de Atención Domiciliaria
- Apartado A-4.1. Compra de Material de Apoyo Técnico.
- Apartado A-5 Arreglos domésticos

Del punto 4º.- Ayudas de Emergencia Social:

- B.3. Cuantía económica

Han sido aceptadas:

Del punto 2º.- Prestaciones económicas complementarias para necesidades específicas, el número

- 2.1.1. Talleres ocupaciones
- Y dentro del punto 2.2 Servicio de Atención Domiciliaria.
- Apartado A-4 Préstamo de material de apoyo técnico.

Del punto 3º.- Intervenciones Comunitarias para la Prevención, Inserción y Promoción de la Convivencia Social, el número

- 3.2 Transeúntes

En cuanto al apartado B – Ayudas a Asociaciones queda de la siguiente manera según acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales celebrada el día 20 de noviembre de 2001:

Asociaciones de Mayores:

“Las Asociaciones de Mayores para recibir subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales habrán de reunir los mismos requisitos que cualquier otra asociación municipal.”

En cuanto al informe-propuesta de la Directora Técnica del Departamento (folios 70 y 71) se hace constar que lo que en el escrito se recoge son meras correcciones de errores y una mejor adecuación técnica del baremo sin que en ningún momento suponga un cambio sustancial en cuanto a las ayudas que deben percibir los usuarios por dicho baremo.





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Se propone: Aprobación definitiva de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Servicios Sociales.” ”

“Sometido a votación SE ACORDO POR MAYORIA de catorce (14) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida, C.D.S. y Concejal Sr. Navarro, ningún (0) voto en contra y seis (6) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. ””

Esta certificación se expide a la vista del borrador de acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido el presente que visa el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Formación , en Majadahonda a diecisiete de diciembre de dos mil uno.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
REGIMEN INTERIOR, NUEVAS
TECNOLOGIAS Y FORMACION

